

Disposiciones derogatorias

Disposición derogatoria primera. Se derogan, de forma específica, las disposiciones o artículos que regulan en las distintas Ordenanzas Fiscales de la Ciudad Autónoma de Melilla la bonificación del 4 % de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien los diferentes tributos en una entidad financiera o anticipe su pago.

Disposición derogatoria segunda. A la entrada en vigor de esta Ordenanza queda derogada la Ordenanza Fiscal General (BOME Extraordinario 21 de 30 de diciembre de 2009).

Disposiciones finales

Disposición final primera. Los apartados 1, 2 y 3 del artículo 136 de esta Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla entrarán en vigor el 1 de junio de 2015, de acuerdo con lo establecido el artículo 26 y la Disposición Final undécima de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Hasta la entrada en vigor de los apartados de dicho artículo será de aplicación la actual redacción del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición final segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su entera publicación.